

Código Seguro de Verificación: b1da084c-c1c9-4e9a-910d-971cdddc392
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24075131
Fecha de impresión: 22/12/2025 11:30:07
Página 1 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/12/2025 11:25



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

PCSU2025000098

EDICTO

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Cristina García Garri, con fecha 22 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente:

“SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME) QUE REALICEN CURSOS Y/O TALLERES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2025. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto núm. 2025DEG018520, de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, fue dictada resolución de aprobación de la “Segunda convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres para el fomento de la participación ciudadana durante el año 2025.

Mediante decreto núm. 2025DEG019899, de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, fue dictada resolución de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos de la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres para el fomento de la participación ciudadana durante el año 2025. Dicha resolución se publicó en el tablón municipal de edictos con fecha 5 de diciembre de 2025, otorgándose, en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar a partir desde el siguiente al de su publicación, para que las entidades interesadas en el procedimiento pudieran presentar cuantos documentos y alegaciones estimasen pertinentes en defensa de sus intereses.

Con fecha 16 de diciembre tiene lugar sesión de la Comisión de Valoración, cuya acta reza el siguiente contenido literal:



"En Alicante, en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales sitas en la C/ Cándida Jimeno Gargallo, nº 1 – 8^a planta, a 16 de diciembre de 2025, siendo las 12:00 horas, se reunieron las personas que más adelante se relacionan, asistidas de la Secretaría, en su condición de miembros de la Comisión de Valoración de la 'Segunda Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el registro municipal de entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres para el fomento de la participación ciudadana durante el año 2025'.

Asistentes:

Presidenta:

- Dña. Cristina García Garri, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Vocales:

- D. Carlos Membrilla Carratalá, Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública y Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Dña. Cristina Castillo Martínez, funcionaria adscrita al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Dña. África Ríos Muñoz, funcionaria adscrita al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- D. Rubén Espuch Esteve, funcionario adscrito al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Secretaria:

- Dña. Isi Paños Esteso, funcionaria adscrita al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Siendo las 12:05 horas se da por constituida la comisión de valoración y se da traslado por parte de la secretaría de las alegaciones presentadas por Asociación Anilia, con NIF.: G03816808, contra la resolución de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos de la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres para el fomento de la participación ciudadana durante el año 2025, dictada mediante decreto núm. 2025DEG019899, de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Dicha resolución se publicó en el tablón municipal de edictos con fecha 5 de diciembre de 2025, otorgándose, en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar a partir desde el siguiente al de su publicación, para que las entidades interesadas en el procedimiento pudieran presentar cuantos documentos y alegaciones estimasen pertinentes en defensa de sus intereses.

Con fecha 9 de diciembre de 2025 y núm. de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la Asociación Anilia, con NIF.: G03816808, presenta instancia de alegaciones, en la que aporta documentación relativa a la justificación de la subvención solicitada. Examinada la documentación presentada para justificar los gastos derivados de la realización del "Taller aula educación en valores sociales y cívicos", el importe de las facturas presentadas asciende a 3.078,92 €, por lo que procede concederle la subvención solicitada.

Código Seguro de Verificación: b1da084c-c1c9-4e9a-910d-971cdddc392
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24075131
 Fecha de impresión: 22/12/2025 11:30:07
 Página 3 de 8

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/12/2025 11:25



Transcurrido el plazo otorgado al efecto, no consta la presentación de más alegaciones contra la publicación de la resolución de aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos.

En consecuencia, procede, en virtud de los motivos expuestos, denegar las solicitud de subvención, relacionada en la siguiente tabla:

Nº	EXP. PCSU	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	258/2025	---	MIGUEL GRACIA SANTUY	01613961-H	(1)

(1) La persona interesada que presenta la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases para obtener la condición de beneficiario en el procedimiento objeto de subvención.

Asimismo, procede aprobar las siguientes solicitudes de subvención en el marco de la "Segunda Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres para el fomento de la participación ciudadana durante el año 2025", a favor de las entidades beneficiarias relacionadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados que se indican en la misma, para cada una de ellas:

Nº	EXP. PCSU	RME	ENTIDAD SOLICITANTE NIF	CURSO Y/O TALLER	COSTE ACEPTADO POR CURSO Y/O TALLER	COSTE EFECTIVAMENTE JUSTIFICADO	IMPORTE A CONCEDER POR CURSO Y/O TALLER	IMPORTE A CONCEDER TOTAL
1	257/2025	286	ASOCIACIÓN ANILIA NIF.: G03816808	1. TALLER AULA EDUCACIÓN EN VALORES SOCIALES Y CÍVICOS	3.037,81 € (1)	3.078,92 €	842,69 €	842,69 €
2	259/2025	1150	MAYORDOMÍA FIESTAS RAVAL ROIG NIF.: G53479655	1. TALLER GASTRONÓMICO	2.790,00 €	2.790,00 €	773,95 €	773,95 €
3	260/2025	642	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS NIF.: G03277373	1. CURSO MONITOR ACT. TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL – 1ª ED.	1.240,91 €	1.192,90 €	344,23 €	793,50 €
				2. CURSO MONITOR ACT. TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL – 2ª ED.	1.619,58 €	1583,93 €	449,27 €	
4	261/2025	858	COMISIÓN FIESTAS MONNEGRE ABAJO NIF.: G54819123	1. CURSO ESCENOGRAFÍA CON PASIÓN ART DECÓ	1.239,62 €	1.079,18 €	343,87 €	592,30 €
				2. CURSO CREANDO EL BELÉN VIVIENTE DE MONNEGRE	895,57 € (1)	964,09 €	248,43 €	
TOTALES				10.823,49 €			3.002,44 €	3.002,44 €



(1) Dado que el periodo de realización del curso excede del periodo establecido en la Base 15^a, el importe total del curso y/o taller se ve reducido proporcionalmente en relación con el periodo establecido como subvencionable.

Siendo las 12:45 horas del día de la fecha, se levanta la sesión redactándose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria doy Fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta y la firma de las personas que componen la comisión de valoración”.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Participación Ciudadana.
- Memoria del órgano gestor.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación y Partidas Rurales.
- Documento contable 'RC'.
- Informe de 'RC'.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Resolución de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- Documento contable 'A'.
- Solicitudes formuladas por las entidades interesadas.
- Acta nº 1 de la Comisión de Valoración.
- Resolución de aprobación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento de subvención.
- Informe de fiscalización previa a la concesión de la subvención favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y en virtud de su delegación conferida el 17 de junio de 2025, la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

En virtud de quanto antecede, resuelvo:

PRIMERO.- Denegar las solicitudes de subvención, relacionadas en la siguiente tabla, por los motivos esgrimidos en la parte expositiva de esta resolución:

Nº	EXP. PCSU	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	258/2025	---	MIGUEL GRACIA SANTUY	01613961-H	(1)

Código Seguro de Verificación: b1da084c-c1c9-4e9a-910d-971cdddc392
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24075131
 Fecha de impresión: 22/12/2025 11:30:07
 Página 5 de 8

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/12/2025 11:25



(1) La persona interesada que presenta la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases para obtener la condición de beneficiario en el procedimiento objeto de subvención.

SEGUNDO.- Conceder en el marco de la 'Segunda Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres para el fomento de la participación ciudadana durante el año 2025', una subvención por un importe global de tres mil dos con cuarenta y cuatro céntimos (**3.002,44 €**), a favor de las entidades beneficiarias relacionadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma para cada una de ellas:

Nº	EXP. PCSU	RME	ENTIDAD SOLICITANTE NIF	CURSO Y/O TALLER	COSTE ACEPTADO POR CURSO Y/O TALLER	COSTE EFECTIVAMENTE JUSTIFICADO	IMPORTE A CONCEDER POR CURSO Y/O TALLER	IMPORTE A CONCEDER TOTAL
1	257/2025	286	ASOCIACIÓN ANILIA NIF.: G03816808	1. TALLER AULA EDUCACIÓN EN VALORES SOCIALES Y CÍVICOS	3.037,81 € (1)	3.078,92 €	842,69 €	842,69 €
2	259/2025	1150	MAYORDOMÍA FIESTAS RAVAL ROIG NIF.: G53479655	1. TALLER GASTRONÓMICO	2.790,00 €	2.790,00 €	773,95 €	773,95 €
3	260/2025	642	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS NIF.: G03277373	1. CURSO MONITOR ACT. TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL - 1ª ED.	1.240,91 €	1.192,90 €	344,23 €	793,50 €
				2. CURSO MONITOR ACT. TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL - 2ª ED.	1.619,58 €	1583,93 €	449,27 €	
4	261/2025	858	COMISIÓN FIESTAS MONNEGRE ABAJO NIF.: G54819123	1. CURSO ESCENOGRAFÍA CON PASIÓN ART DECÓ	1.239,62 €	1.079,18 €	343,87 €	592,30 €
				2. CURSO CREANDO EL BELÉN VIVIENTE DE MONNEGRE	895,57 € (1)	964,09 €	248,43 €	
TOTALES				10.823,49 €			3.002,44 €	3.002,44 €

TERCERO.- Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero de la presente resolución, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de tres mil dos con cuarenta y cuatro céntimos (**3.002,44 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 15-924-48929 "Subvención fomento de la participación ciudadana" del presupuesto municipal.

Código Seguro de Verificación: b1da084c-c1c9-4e9a-910d-971cdddc392
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24075131
Fecha de impresión: 22/12/2025 11:30:07
Página 6 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/12/2025 11:25



CUARTO.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

- Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables **obligatoriamente antes del 2 de diciembre de 2025**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base décima de las bases reguladoras de la convocatoria.

- Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

- La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Código Seguro de Verificación: b1da084c-c1c9-4e9a-910d-971cdddc392
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24075131
Fecha de impresión: 22/12/2025 11:30:07
Página 7 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/12/2025 11:25



- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
2. Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
3. Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
4. Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
5. Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
6. En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

Código Seguro de Verificación: b1da084c-c1c9-4e9a-910d-971cdddebc392
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24075131
Fecha de impresión: 22/12/2025 11:30:07
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/12/2025 11:25



- Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

SÉPTIMO.- Publicar la presente resolución en el tablón municipal de edictos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.